

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-075/2021.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 00518021

Cuenta: Siendo el día 21 de abril de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

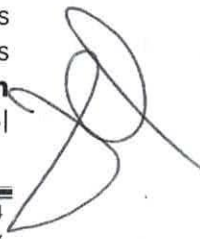
VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante [REDACTED] requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Recomendaciones emitidas del 2018 a la presente fecha al ayuntamiento de Macuspana. Recibo de nómina del presidente de la CEDH de la primera quincena del mes de abril 2021. Lista de asistencia de todas las áreas administrativas del mes de marzo 2021

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones, en virtud de que dichas áreas es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante los oficios **CEDH-DAF/112/2021 (con un anexo) y CEDH/USPCyR/094/2021,** remiten la información requerida por el solicitante, los que anexan para mayor constancia.



En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno. ----- Conste.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**

Revisó y Elaboró:
PPJO



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021: Año de la Independencia"



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. CEDH-DAF/112/2021

Asunto: Envío de información

Villahermosa, Tabasco a 13 de Mayo del 2021.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

PRESENTE.

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI-105/2021, mediante el cual solicita información referente a

"Recomendaciones emitidas del 2018 a la presente fecha al ayuntamiento de Macuspana. Recibo de nomina del presidente de la CEDH de la primera quincena del mes de abril 2021. Lista de asistencia de todas las áreas de administrativas del mes de marzo 2021" (Sic).

Por este conducto me permito informarle que derivado de una revisión y análisis exhaustivo de los archivos que se manejan en esta Dirección de Administración y Finanzas, anexo a este documento el recibo de nómina del Presidente de la CEDH de la primera quincena del mes de Abril del 2021.

Ahora bien, en relación a la lista de asistencia de todas las áreas administrativas del mes de marzo de 2021 hágase del conocimiento del solicitante que en dicho mes se omitió el registro de asistencia de todas las áreas administrativas de acuerdo a lo previsto en el punto quinto del Acuerdo por el que se prolongan las medidas administrativas en la reanudación gradual y ordenada de las actividades en la Comisión estatal de los Derechos Humanos vigente en el periodo solicitado y que puede consultarse en el link:

<http://www.cedhtabasco.org.mx/datasys/lrm/2020/AcuerdosContingencia/Acuerdo-octubre-2020.pdf>

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50, fracción III y 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

C.P. Itzel Guadalupe Fernández Casas
Directora de Administración y Finanzas.



C.c.p Expediente

Vo. Bo.
C.P. Itzel Guadalupe Fernández Casas
Director de Administración y Finanzas

Revisó
Lic. Jorge Elías González Balboa
Jefe del Depto de Recursos Humanos

Elaboró
Lic. Jorge Elías González Balboa
Jefe del Depto de Recursos Humanos

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

RFC: CED930106AX2

Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de expedición: 86060

E46 - Morales Notario Jose Antonio

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 17/Mar/2021

Jornada: 01 Diurna

Periodo 7 Quincenal

01/Abr/2021 -15/Abr/2021

Días de Pago: 15

Fecha Pago: 13/Abr/2021

Puesto: TITULAR DE PRESIDENCIA

Area: PRESIDENCIA

Categoría: DIRECTOR GENERAL

Percepciones						Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Gravado	Exento	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	6,500.00	0.00	6500	002	049	ISR sp	1371.56
P 038	133	Bono de Actuacion	2,275.00	0.00	2275	001	177	Prestaciones Medicas	227.50
P 038	134	Canasta Alimenticia	975.00	0.00	975	001	178	Seg de vida y apoyo d	32.50
OP 002	035	Subs al Empleo mes			0.00	001	179	Cuenta Individual 540	351.00
						001	180	Esquema de beneficio	299.00
						001	184	Servicios asistenciales	45.50
						001	185	Deporte, recreacion y	19.50
						001	186	Fondo general de Ad	65.00

Total Percepc. más Otros Pagos \$ 9,750.00 0.00 9,750.00

Subtotal \$ 9,750.00
Descuentos \$ 1040.00
Retenciones \$ 1,371.56
Total \$ 7,338.44
Neto del recibo \$ 7,338.44

Importe con letra

siete mil trescientos treinta y ocho pesos 44/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Método de pago:
TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Firma del empleado



Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Emitted desde: **CONTPAQI®** Nóminas

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413223529
 Folio Fiscal UUID: A6372995-24AF-4B9C-BC11-CEF35124D90B
 No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
 Fecha y hora de certificación: 2021-04-14T09:40:33

del CFDI

4IUoz23yjmMr5MGWhv3+9GdzVd9IrK6y2DVgFw6g6U3k8e5YGGgNNXClbLqmZ1HXn7E0hiTjNHVMGjsESFa8sFH06H0cAKEVzs4eJkuLF7NEHW1doN3kbjFcsKr
 8QxDEKPolqHF2S4JJ51Q/t3cMUWdn62Rfc3HUUraA410wtzjX6dMamoq/LzFqFMWjiPwxl+onjzwh/yHnngt503PQjymqq7uS/aWfNz10umS48upVFTTx
 1V3EMh+9y1GCJ+XojTrR77AuAqj5d6vVbIGFFwV6Q==

9JZYBI57eaf2KM2kS74G8ysgVVx1GKE+H0i91mLDTdheSVJGikfXfyHcT65hV6gHoN5n2yqW1ShqkNmB5EF+Is2gtbas3Jl1TsJv9UJwezqJsaNE
 dogorvU8xtVtZKHw08uVXUO+pY3obN9oBzxGkBFtCzldGpaegy023pxlr+plo0sf3Zj8eAjEpM3UQtILilgd/jussilypN1MarUvc7yILfnr8De
 x2do5cKXNsQgyGpkodZG8zhMk0hVvlQ==

del certificación digital del SAT

24D90B|2021-04-
 10Y4IUoz23yjmMr5MGWhv3+9GdzVd9IrK6y2DVgFw6g6U3k8e5YGGgNNXClbLqmZ1HXn7E0hiTjNHVMGjsESFa8sFH06H0cAKEVzs
 allbu8QxDEKPolqHF2S4JJ51Q/t3cMUWdn62Rfc3HUUraA410wtzjX6dMamoq/LzFqFMWjiPwxl+onjzwh/yHnngt503PQjymqq
 UulV3EMh+9y1GCJ+XojTrR77AuAqj5d6vVbIGFFwV6Q==|00001000000505142236||



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones

Oficio: CEDH/USPCyR/094/2021

Asunto: Contestación al oficio CEDH/UAI-106/2021

Villahermosa, Tabasco a 14 de Mayo de 2021

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE LA CEDH
EDIFICIO.



Recebi
Recebi

Estimada licenciada:

Por medio del presente y en atención a su similar número CEDH/UAI-106/2021, recibido en la Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones, el 14 de mayo de 2021, con relación a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] con folio número 00518021, me permito dar respuesta al siguiente cuestionamiento.

Recomendaciones emitidas del 2018 a la presente fecha al ayuntamiento de Macuspana.

Recibido de nómina del presidente de la CEDH de la Primera quincena del mes de abril 2021. Lista de asistencia de todas las áreas administrativas del mes de marzo 2021.

Al respecto me permito señalar que después de realizar una búsqueda en la base de datos de esta Unidad de Seguimiento se encontró que se dirigieron al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, las siguientes recomendaciones:

En el año 2018: 07, 09, 10, 11, 12 y 13.

En el año 2019: 23, 24, 25, 26 y 27

En los años 2015 a 2017 y 2020, no se emitieron recomendaciones en contra de la citada autoridad.

No omito manifestar que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 párrafo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se proporciona la información con la que se cuenta y en las condiciones en que se encuentra.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MARÍA DE GUADALUPE NOTARIO DOMÍNGUEZ
TITULAR



Unidad de Acceso a la Información.

Expediente interno: UT/75/2021

Oficio: CEDH/UAI-105/2021.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2021

Lic. Itzel Guadalupe Fernández Casas.
Directora de Administración y
Finanzas de la CEDH
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **00518021**, requiriendo lo siguiente:

Recomendaciones emitidas del 2018 a la presente fecha al ayuntamiento de Macuspana. Recibo de nómina del presidente de la CEDH de la primera quincena del mes de abril 2021. Lista de asistencia de todas las áreas administrativas del mes de marzo 2021

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Titular de la Unidad



Recibido
13/05/2021
R.H.
Lic. Jorge E. González
Galban

Unidad de Acceso a la Información.

Expediente interno: UT/75/2021

Oficio: CEDH/UAI-106/2021.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2021

Lic. Maria de Guadalupe Notario Domínguez
Titular de la Unidad de Seguimiento de Propuestas y
Recomendaciones de la CEDH
PRESENTE



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **00518021**, requiriendo lo siguiente:

Recomendaciones emitidas del 2018 a la presente fecha al ayuntamiento de Macuspana. Recibo de nómina del presidente de la CEDH de la primera quincena del mes de abril 2021. Lista de asistencia de todas las areas administrativas del mes de marzo 2021

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Titular de la Unidad





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **21/04/2021 13:27**

Número de Folio: **00518021**

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: **Recomendaciones emitidas del 2018 a la presente fecha al ayuntamiento de Macuspana. Recibo de nomina del presidente de la CEDH de la primera quincena del mes de abril 2021. Lista de asistencia de todas las areas administrativas del mes de marzo 2021**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **13/05/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/04/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **26/04/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.